

Bogotá, Febrero 07 de 2006

62  
57

SUPERINDUSTRIA Y COMERCIO  
Radicación : 03079363 00000007 Folios: 23  
Fecha (MMB): 2006-02-07 08:48:28  
Trámite : 043 PATENTES B 1 REGISTRO/ 412 REPORIC -  
Dependencia: 2020 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

Señor:  
**GIANCARLO MARCENARO JIMENEZ**  
**SUPERINTENDENTE DELEGADO**  
**PARA LA PROTECCIÓN INDUSTRIAL**  
**CARRERA 13 # 27-00 PISO 5**

**REF. RECURSO DE REPOSICIÓN RAD No. 03-79363**

Respetado doctor:

Por medio de la presente hago presentación personal, ante usted como Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, con el fin de hacer uso del recurso de reposición, con relación a la Resolución No. 1906 del 31 de enero de 2006 mediante el cual se niega una patente de modelo de utilidad.

De acuerdo con la Resolución 1906 del 31 de Enero de 2006 en su parágrafo cuarto: *Que realizado el examen de fondo, mediante oficio 8852 del 29 de septiembre de 2005, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visible a folios 53 a 57 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.* En este parágrafo me indica que no hubo pronunciamiento alguno por parte mía, y que por este motivo me niegan el privilegio de patente solicitado con fundamento en lo dispuesto en el artículo 45 de la decisión 486.

Reunida toda la información pertinente le comento que la respuesta al último requerimiento surgido en el oficio 12931 fue radicada el día 16 de Agosto de 2005 según consta en copia anexa.

Desde esa fecha hasta la notificación, motivo del presente comunicado, se solicito frecuente información sobre el proceso con su línea de atención 5231131, en el cual se me informaba siempre, que la última actuación había sido la respuesta al requerimiento del oficio 12931.

De tal manera que le solicito de manera formal, el que por favor se revise nuevamente mi proceso de solicitud de patente a modelo de utilidad ya que desconozco el requerimiento a que hace lugar el oficio 8852 del 29 de septiembre de 2005.

Agradezco la atención a la presente y la colaboración que me pueda brindar

cordialmente

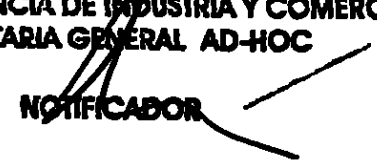
  
**LUIS GILMER DUQUE LONDOÑO**  
c.c. 19.285.799 de Bogotá

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO  
Santafé de Bogotá, 07 FEB 2006  
Presentando personalmente por LUIS GILMER  
DUQUE LONDOÑO  
C.C. 19285799 de BOTA  
T.P. \_\_\_\_\_

Anexo: copia de radicado con fecha 16 de Agosto de 2005

Notificador Secretaría General

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**  
**SECRETARIA GENERAL AD-HOC**

  
**NOTIFICADOR**

Bogotá, Agosto 16 de 2005

63.  
58

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO  
Radicación : 03079363 00000001 Folio: 19  
Fecha: 2005-08-16 15:29:56  
Asunto: 003 PATENTES B 1 REGISTRO/ 114 RESPUESTA  
Procedencia: 2005 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

Señores:  
SUPERINTENDENCIA  
DE INDUSTRIA Y COMERCIO  
Atte. Alix Carmenza Cespedes de Vergel  
Jefe de la División de Nuevas Creaciones  
Bogotá

*Ref. Respuesta a requerimiento Radicación 03079363*

Respetados señores:

Por medio de la presente me dirijo a ustedes con el fin de dar respuesta a los requerimientos surgido en el oficio 12931 , a la referencia:

Radicación : 03079363  
Trámite : 003  
Folio : 19

Anexo a la presente, se encuentra la debida documentación que sustenta la información solicitada. Dicha documentación completa consta de 21 hojas numeradas así:

03-12 aclaración de la descripción  
13-14 aclaración a las reivindicaciones  
15-20 aclaración a los dibujos  
21 aclaración al resumen  
22-23 dibujos mas representativos

Agradeciendo la atención prestada a la presente

Cordialmente

  
Luis Gilmer Duque Londoño  
c.c. 19.285.799 Bogotá

**NOMBRE DEL MODELO DE UTILIDAD****DISPOSITIVO ANTIATRACO PARA ÁREA DE CAJAS****DESCRIPCIÓN**

En la técnica de la protección de valores de el sector bancario, es conocida la necesidad de salvaguardar el efectivo del área de cajas de atención al cliente, ante una intrusión de atraco, por ser el primer lugar en donde reposa el dinero efectivo de las transacciones realizadas en los momentos inmediatamente anteriores.

El cubrir esta necesidad se hace difícil porque la intrusión se hace de forma muy ágil y sin que al delincuente le importen los controles de tipo electrónico como alarmas, circuito cerrado de televisión o sistemas de control de acceso, y menos aún la vigilancia humana a la cual intimidan. Esto no permite una reacción oportuna que logre salvaguardar el efectivo del área de cajas de una manera rápida.

El procedimiento de atraco a uno o varios operadores de caja es generalmente el siguiente: A la oficina llegan varios delincuentes y observan detenidamente el entorno, a saber, operadores de caja, otros funcionarios de la entidad, flujo de clientes y también verifican el tipo de vigilancia que posee la oficina. Luego uno de ellos hace la fila fingiendo que va a realizar una transacción, cuando el delincuente toma su turno frente a la caja, extrae su arma y salta al interior del área

65  
60

de cajas, ya estando al lado del operador de caja, lo intimida y exige que le entregue el efectivo que se encuentra en el casillero de efectivo, y rápidamente se da a la huida.

### SECTOR TECNOLÓGICO

El dispositivo objeto de la patente corresponde a la clasificación G08B 19/00 ya que corresponde a dispositivo de "alarmas que reacciona a dos o más condiciones, indeseables o anormales, en este caso los instalados en mesón mecánico o pulsador de alarma.

### ESTADO DE LA TÉCNICA

Ante estos hechos las entidades bancarias han elaborado procedimientos que buscan minimizar las pérdidas por estos atracos. Muchas de ellas sugieren a los operadores de caja que lleven una cuenta del dinero en una calculadora anexa y cuando el efectivo en el casillero excede el cupo asignado, el cajero debe depositarlo en la caja fuerte o cofre de efectivo en tránsito. esto torna dispendioso el procedimiento y además poco fiable ya que depende del operador de caja, por esto los clientes deben esperar a que regrese a su puesto de trabajo, lo que retrasa las operaciones y genera en los clientes malestar y sensación de mala atención afectando la imagen de la entidad bancaria.

Los actuales sistemas de alarma con que cuentan estas entidades solo prestan una función de alarma en la que se informa a las autoridades o a la empresa de seguridad de la

situación de atraco, pero no cuentan con sistemas que salvaguarden el dinero efectivo que se encuentra en el área de cajas.

Los operadores de caja y demás funcionarios en casi todas las entidades bancarias cuentan con sistemas de alarma conectados a una central de monitoreo de alarmas y tienen instrucciones precisas para reaccionar ante eventos de atraco. Para esto cuentan con dispositivos electrónicos, los cuales mediante un pulso generan una señal no audible a la central antes mencionada. Allí un operador de monitoreo siguiendo procedimientos específicos hace la reacción para enviar no solo a la policía, sino también a supervisores motorizados, generalmente de la misma empresa. A pesar de esto, la agilidad con la que los delincuentes cometen el atraco es tal, que cuando las unidades de reacción ya mencionadas llegan a la entidad bancaria, ya se ha cometido el ilícito.

También Las entidades bancarias han tratado de detener esta modalidad de hurto, instalando vidrios blindados en el área de cajas pero el costo del blindaje es bastante elevado y sólo se instala en oficinas de alto riesgo.

Otras medidas disuasivas como circuitos cerrados de televisión son instalados pero esto no detiene a los delincuentes, pues sólo necesitan cubrir su rostro con cualquier elemento. En algunas oficinas se ubican puertas de acceso blindadas que cuentan con detectores de metales, pero esto hace que el ingreso de clientes se torne más lento de lo normal y se corre el riesgo que el cliente opte por cambiar de entidad bancaria.

### PROBLEMA TÉCNICO

Como se puede apreciar, en los dispositivos de alarma y seguridad existentes dentro del estado tecnológico al que se refiere el presente modelo de utilidad, no existe dispositivo alguno que salvaguarde el dinero efectivo que reposa en los casilleros del área de cajas en cofre de seguridad y que a su vez genere señal de alarma y señal de bloqueo al control de acceso que finalmente es la manera de contrarestar el accionar de la delincuencia ante el atraco al área de cajas.

El presente dispositivo permite de la siguiente manera aportar a la técnica una solución efectiva al hurto de valores en el área de cajas en las entidades bancarias. Cuando el grupo de asaltantes ha estudiado a fondo los dispositivos de seguridad que posee la entidad bancaria blanco de su objetivo, disponen la mejor manera de ejecutar su atraco e ingresan a la entidad y luego de ser parte de la fila de clientes y llegar a la caja seleccionada neutralizan la vigilancia humana y si es necesario a otros funcionarios, el asaltante que tiene el turno en la fila saca su arma y sube al mesón de caja para así pasar rápidamente al interior del área de cajas, en este momento el mesón por su sistema basculante y debido al impulso que toma el asaltante y su peso permite que sus sensores de presión sean activados y de inmediato envía señal al medio sensor electrónico, esta activación también la puede realizar de forma voluntaria el operador de caja con el pulsador de pánico que se encuentra en un costado del cofre de seguridad, ante una sospecha adelantándose a la acción del asaltante.

Cuando el medio electrónico de control recibe la señal de inmediato activa el motor que permite que la biela gire y la base abatible del billettero donde están depositados los billetes caiga por gravedad y de esta manera el efectivo que da protegido dentro del cofre de seguridad, para cuando el asaltante esté dentro del área de caja encuentre sólo unos pocos billetes en la parte superior del billettero, estos billetes siempre serán los de más baja denominación ya que los procedimientos de seguridad para operadores de caja aclaran que la distribución de los billetes debe ser que los billetes de \$ 1.000, \$ 2.000 deben estar en la parte superior y los de \$ 5.000, \$ 10.000, \$ 20.000 y \$ 50.000 van en la parte inferior que es la que cuenta con base abatible para permitir la caída hacia el billettero, esto respetando el cupo asignado por la entidad bancaria para cada operador de caja. De esta manera con el dispositivo antiatraco para área de cajas se logra proteger de manera efectiva y rápida la mayor parte del efectivo.

El dispositivo además de salvaguardar el efectivo, simultáneamente ha enviado señal de atraco al panel de alarma, para que el evento de atraco llegue a la central de monitoreo y se genere la reacción de la policía y de el grupo motorizado de apoyo y al panel de control de acceso para bloquear así las puertas de las áreas de bóveda y cuarto de recuento de efectivo.

Por tanto el objetivo general de la presente invención es el de obviar los inconvenientes ya mencionados proporcionando un dispositivo electromecánico que permita de forma inmediata,

89  
64

salvaguardar el efectivo que se encuentra en el casillero de efectivo en el área de cajas.

### DESCRIPCIÓN DE LA EJECUCIÓN

Partiendo de este objetivo se ha buscado proporcionar un dispositivo antiatraco según la reivindicación 1 que aporte a la técnica una solución menos costosa, fácil de instalar y que no genere en los clientes incomodidades por las cuales decidan cambiar de entidad bancaria.

Con el fin de dar más claridad al dispositivo y las ventajas que proporciona frente a la técnica conocida, a continuación se describe con la ayuda de los dibujos anexos.

La Fig. 1. Muestra esquemáticamente en perspectiva la vista de un dispositivo antiatraco para área de cajas, incluido un cofre de seguridad.

La Fig. 2. Muestra esquemáticamente una vista de la interconexión de la disposición de elementos que conforman el dispositivo. Incluye medio electrónico de control, medio sensor de posición, motor, casillero de efectivo, mesón y cofre de seguridad.

La Fig. 3. Muestra una vista del corte y dimensiones estándares del mesón mecánico.

La Fig. 4. Muestra una vista del casillero de efectivo en la posición inicial cerrado y con la base abatida.

La Fig. 5. Muestra esquemáticamente una vista parcial de la parte inferior del casillero de efectivo, su base abatible y soporte de la base, incluido el motor, la biela, el medio

electrónico de control y el medio sensor de posición.

La Fig. 6 Muestra esquemáticamente una vista del cofre de seguridad y sus dimensiones estándares.

En referencia a las figuras según puede verse fácilmente en la Fig. 1 vemos un dispositivo antiatraco para área de cajas indicado globalmente por 1 que comprende mesón mecánico 2, casillero de efectivo 3, medio electrónico de control 4, medio sensor de posición 5, sensores 6 y 7 del mesón, pulsador de pánico 8, también puede verse cofre de seguridad 35. El dispositivo se instala en el área de cajas.

En la Fig.2 puede verse claramente el medio electrónico de control 4 que controla hasta cuatro motores 9 y cuatro medios sensores de posición 5 del área de cajas, caracterizado por bornera 13 para la entrada del serial de sensores 6, 7 y pulsador 8 del cofre de seguridad 35 y de cuatro borneras 14 para igual número de medios sensores de posición 5. Y de siete borneras 15, 16, 17 y 18 como salidas así, bornera 15 para salida de alarma que genera señal al panel de alarma, bornera 16 para salida de control de acceso que permite bloquear puertas de acceso a cuarto y bóveda y cuarto de recuento, cuatro borneras 17 para igual número de motores 9 y bornera 18 como salida auxiliar para diversas aplicaciones Ej. Buzzer de alarma. Microcontrolador 19 programado para recibir la activación de sensores 6, 7 y pulsador 8 a través de la bornera 13 para generar señal al panel de alarma a través de bornera 15 y señal de bloqueo al control de acceso a través de bornera 16 y simultáneamente activar motor 9 a través de la bornera 17, que da inicio al giro de la biela 10 Fig. 5 que

71  
66

permite que la base abatible 11 Fig. 5 del casillero 3 Fig. 5 y el soporte 12 Fig. 5 bajen por gravedad y así permitir la caída del efectivo que se encontraba en el casillero 3 Fig. 5 , hacia el cofre de seguridad 35 Fig. 1 . Cuando se complete el giro de la biela 10, la base 11 Fig. 5 y el soporte 12 Fig. 5 del casillero de efectivo 3 Fig. 1 regresan a su posición inicial y el medio sensor de posición 5 detecte la posición del soporte 12 y genere señal para el borne 14 y apagar el motor para terminar el ciclo.

Además encontramos en el medio electrónico de control 4, seis led visualizadores de estado que indican lo siguiente : Los led 20, 21, 22 y 23 encendidos indican que el soporte 12 Fig. 5 se encuentra en su posición inicial. Cuando están apagados debemos entender que el soporte 12 Fig. 5 y la base 11 Fig. 5 abatible del casillero 3, está fuera de posición y el efectivo ya se encuentra salvaguardado en el cofre de seguridad 35, el Led 24 en su estado encendido indica que se ha activado un sensor 6 y 7 o pulsador 8 y que ya se ha dado inicio al giro del motor, apagado indica que el dispositivo no ha sido activado. El Led 25 encendido, indica si el medio electrónico de control esta siendo alimentado por la fuente 30 de alimentación y el led 26 indica si la salida 16 de Control de acceso está activada.

En el medio sensor de posición encontramos un led 33 que encendido indica que esta alimentado por el medio electrónico de control 4 a través de los hilos 27 y 28.

La Fig. 3 nos deja ver claramente en perspectiva y corte

lateral las dimensiones del mesón mecánico 2, este es el que da soporte a todo el dispositivo. La parte superior sirve como mecanismo de disparo en caso de atraco al momento que los sensores 6 y 7 detectan una presión mayor a la nominal que está entre los 70 y 75 Kg., valores que pueden ser modificados si la entidad bancaria lo solicita. La parte frontal que generalmente está elaborada en madera, va acorde a la imagen corporativa de cada entidad bancaria. Incluye un sistema basculante en su parte posterior por lo que se deja un espacio de 10 cm de ancho, como mínimo, por 22.5 cm de alto en el frente. También se muestra la ubicación del cableado, el cual es localizado en la parte posterior de la tapa frontal.

El casillero de efectivo 3 se ve de forma clara en la Fig. 4 es en esencia un cajón metálico que permite clasificar el efectivo según la denominación de los billetes, en las casillas de la parte superior se colocan los de menor denominación y en la parte inferior los de más alta denominación que finalmente quedan sobre la base 11 abatible listos para ser depositados en el cofre de seguridad 35 Fig. 1 cuando se activen los sensores 6 y 7 Fig. 1 o el pulsador 8 Fig. 1 y el medio electrónico de control 4 Fig. 1 inicie el ciclo ya descrito. Caracterizado por acrílico 31 donde se acumulan los billetes de baja denominación en la parte superior del casillero 3, monedero 32 cuyo objetivo es tener a mano efectivo con el fin de agilizar las transacciones comerciales con el cliente y lámpara 34 especial para la identificación de billetes falsos.

La Fig. 5 Nos muestra la parte inferior del casillero 3 donde

73  
68

encontramos medio electrónico de control 4, medio sensor de posición 5, motor 9, biela 10, soporte 12, Base abatible 11 de casillero 3, que nos dejan comprender mejor el funcionamiento del mecanismo al momento de ser activado el motor 9 y dar inicio al giro de la biela 10 para que libere el soporte 12 y la base 11 caiga por gravedad, en el detalle de la figura 5 se aprecia como luego de completar el giro la biela 10, el soporte regresa a la posición inicial y el medio sensor de posición 5 lo detecta para enviar señal al medio electrónico de control 4 que apaga el motor 9.

El cofre de seguridad 35 que se puede apreciar en la figura 6 con sus dimensiones estándares, en la cual se aprecia el doble fondo, de su estructura interior que tiene como finalidad engañar al delincuente en caso que este obligue su apertura.

## **REIVINDICACIONES**

1. Dispositivo antiatraco para área de cajas, que comprende disposición de elementos que buscan obviar los inconvenientes propios de un atraco al área de cajas en una entidad bancaria. Caracterizado por un mesón mecánico, el cual a su vez cuenta con sistema basculante, que actua como mecanismo de disparo al ser activados sus dos sensores de presión. Caracterizado también por medio electrónico de control programado para activar mecanismo que permite salvaguardar el efectivo del área de cajas y emitir señal al panel de alarma y al control de acceso, casillero metálico con base abatible y medio sensor de posición que indica la posición de la base y del soporte del casillero metálico luego que el efectivo ha sido depositado en cofre de seguridad.
2. Dispositivo antiatraco para área de cajas, según la reivindicación 1, caracterizado por mesón mecánico que hace las veces de soporte de los demás elementos y que se caracteriza por que su parte superior actua en caso de atraco, como un mecanismo de disparo al momento activarse los sensores que detectan una presión mayor a 70 y 75 Kg.
3. Dispositivo antiatraco para área de cajas, según la reivindicación 1, caracterizado por medio electrónico de control que a su vez comprende medios tales como borneras, Leds, microcontrolador programado y resistencias, los cuales han sido ensamblados en circuito impreso y que recibe señal del serial de sensores de presión o de pulsador de alarma ubicado en el cofre de seguridad para dar inicio al mecanismo que permite la caída de la base del casillero y

75  
70

así permitir el paso del efectivo depositado en el casillero y generar señal al panel de alarma y al control de acceso y terminar este ciclo cuando la base del casillero regresa a su posición.

4. Dispositivo antiatraco para área de cajas, según la reivindicación 1, caracterizado por medio sensor de posición que a su vez comprende medios tales como sensor, Led y resistencias, los cuales han sido ensamblados en circuito impreso, que indica al medio electrónico de control la posición de la base del casillero de efectivo cuando el soporte entra en el sensor.
5. Dispositivo antiatraco para área de cajas, según la reivindicación 1, caracterizado por casillero metálico que comprende base abatible que al momento de ser activados los sensores de presión del mesón o pulsador de alarma del cofre de seguridad permite el paso del efectivo depositado en las casillas hacia el cofre de seguridad.

**DIBUJOS**

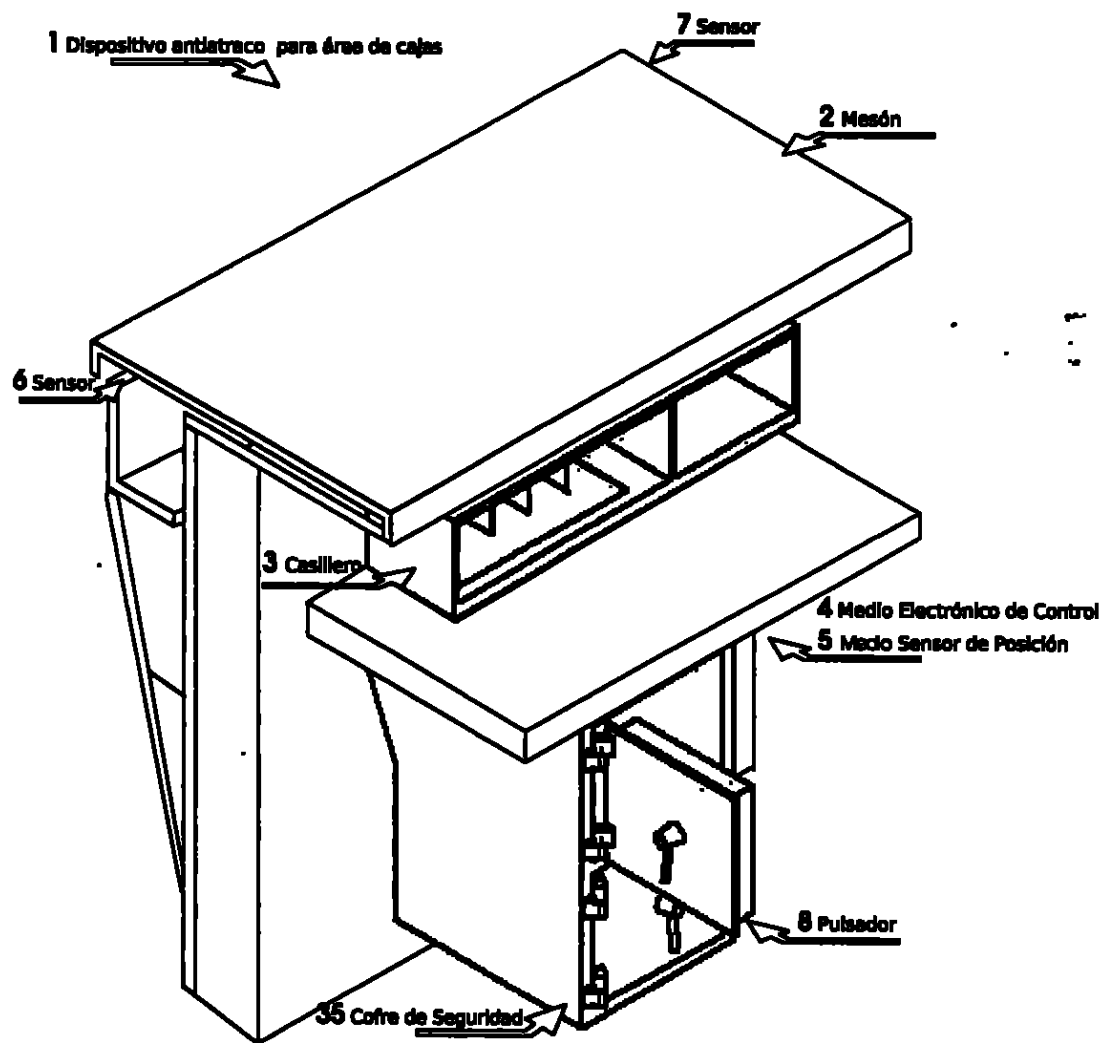


**Fig. 1**

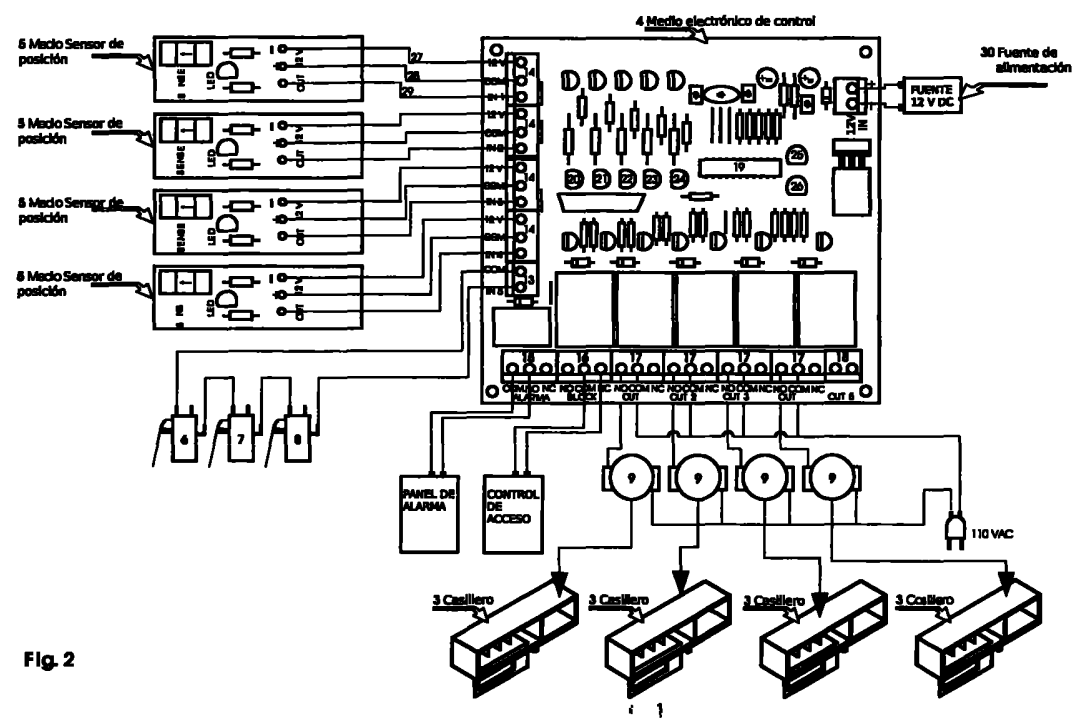


Fig. 2

Handwritten mark resembling a stylized 'X' or a signature.

78

73

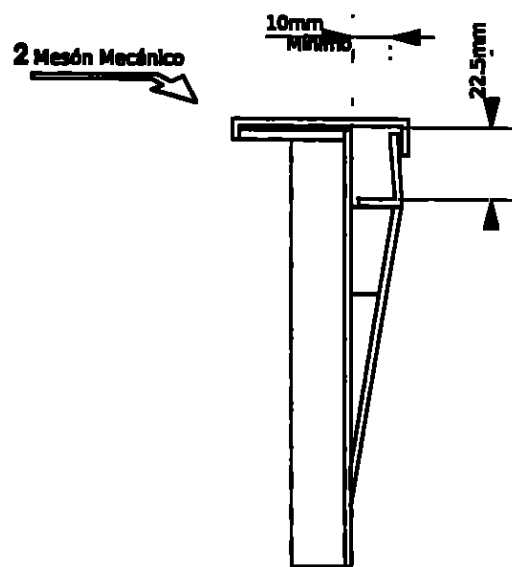
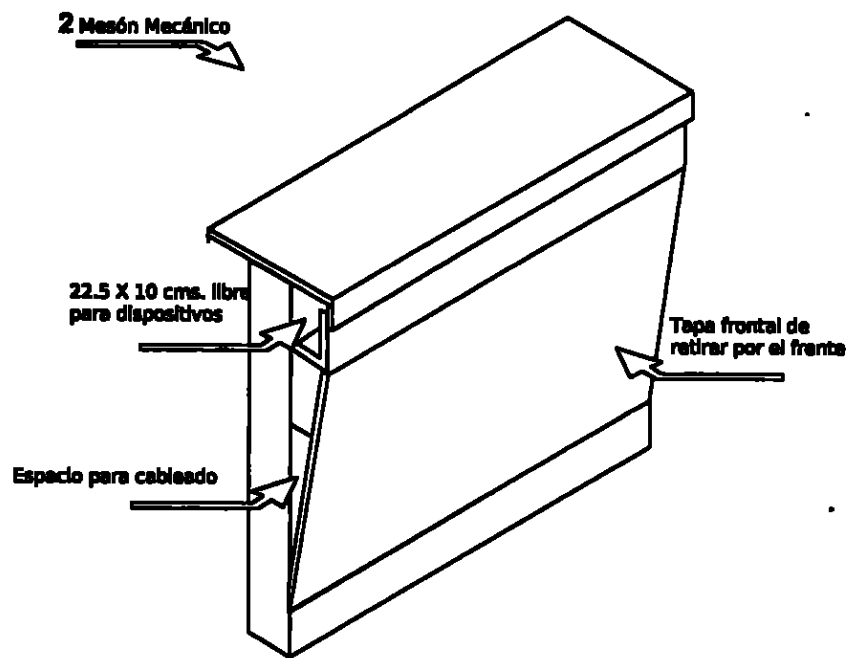


Fig. 3

79  
74

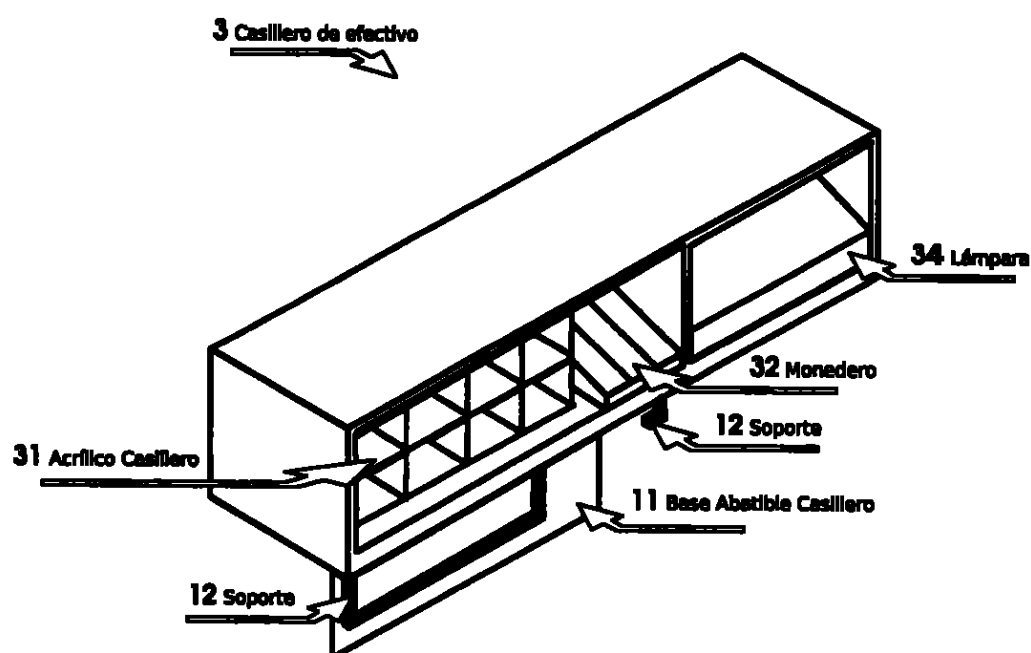
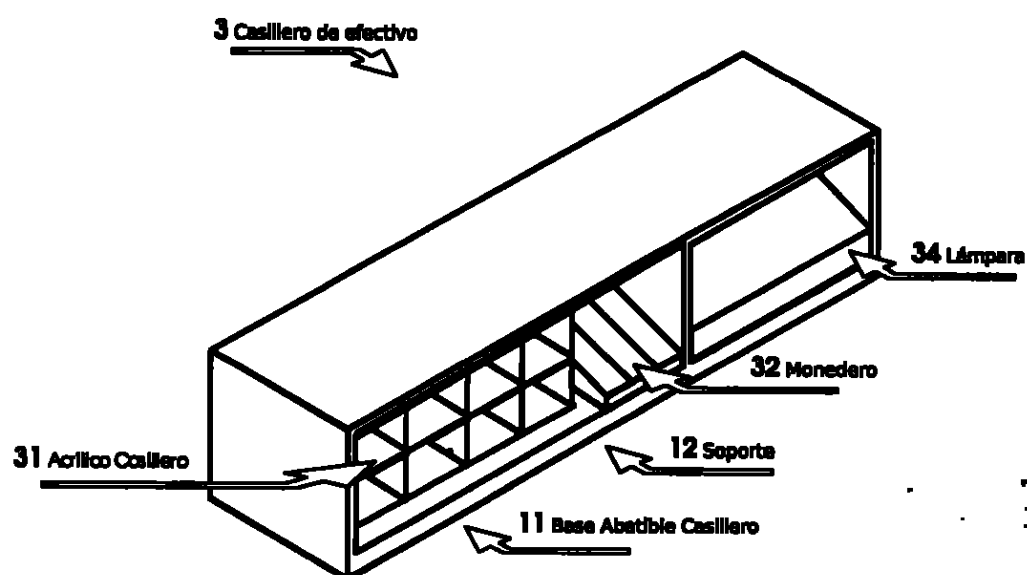
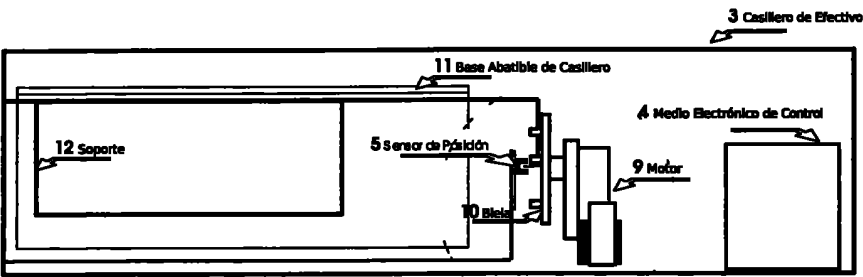


Fig. 4



Detalle

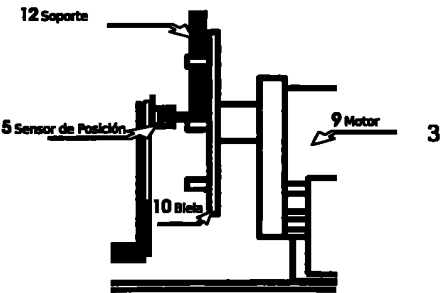
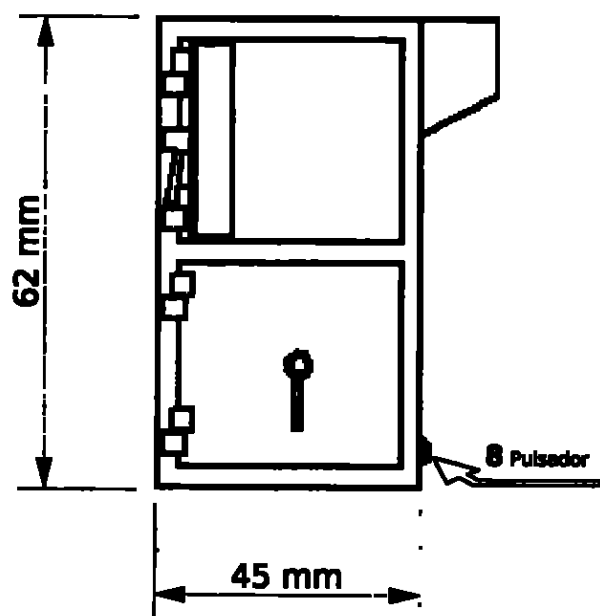


Fig. 5

8

35 Cofre de Seguridad



35 Cofre de Seguridad

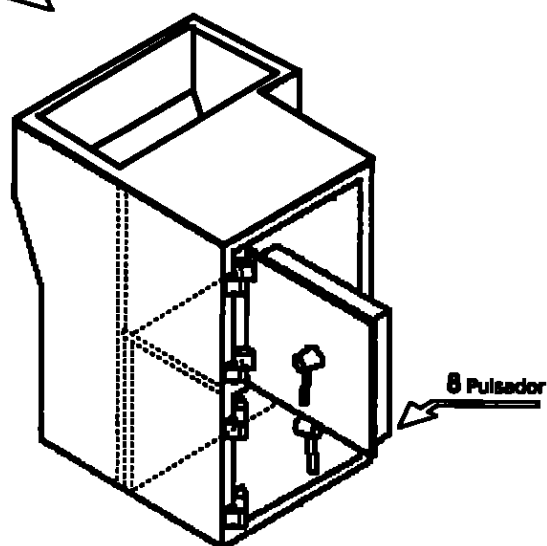


Fig. 6

**RESUMEN**

Dispositivo antiatraco para área de cajas, que comprende disposición de elementos que buscan obviar los inconvenientes propios de un atraco al área de cajas en una entidad bancaria. Caracterizado por un mesón mecánico, el cual a su vez cuenta con sistema basculante, que actua como mecanismo de disparo al ser activados sus dos sensores de presión. Caracterizado también por medio electrónico de control programado para activar mecanismo que permite salvaguardar el efectivo del área de cajas y emitir señal al panel de alarma y al control de acceso, casillero metálico con base abatible y medio sensor de posición que indica la posición de la base y del soporte del casillero metálico luego que el efectivo ha sido depositado en cofre de seguridad.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

**RESOLUCIÓN 8055**

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. 03-079363

**EL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**  
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el numeral 27 del artículo 4 del decreto 2153 de 1992 y 50 del Código Contencioso Administrativo, y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO:** Que mediante Resolución 1906 de 31 de enero del 2006, la Superintendencia de Industria y Comercio negó patente de modelo de utilidad a la solicitud correspondiente a: 'DISPOSITIVO ANTIATRACO PARA AREA DE CAJAS'.

**SEGUNDO:** Que mediante escrito radicado en esta entidad el 07 de febrero de 2006 bajo el número 03079363 00000007, el señor Luis Gilmer Duque Londoño, en su calidad de solicitante, interpuso recurso de reposición contra la decisión contenida en la citada resolución, con el objeto de que se revoque la mencionada providencia y en su lugar se conceda el privilegio de patente solicitado.

**TERCERO:** Que el recurso a que se refiere el ordinal anterior se fundamentó, en síntesis, de la siguiente manera:

Manifiesta el recurrente que en la resolución que impugna se le indica "que no hubo pronunciamiento alguno por parte mía y que por este motivo me niegan el privilegio de patente solicitado con fundamento en lo dispuesto en el artículo 45 de la Decisión 486" y agrega que "Reunida toda la información pertinente le comento que la respuesta al último requerimiento surgido en el oficio 12931 fue radicada el día 16 de agosto de 2005 según consta en copia anexa. Desde esa fecha hasta la notificación, motivo del presente comunicado, se solicitó frecuente información sobre el proceso con su línea de atención..., en el cual se me informaba siempre que la última actuación había sido la respuesta al requerimiento del oficio 12931.

"De tal manera que le solicito de manera formal, el que por favor se revise nuevamente mi proceso de solicitud de patente a modelo de utilidad ya que desconozco el requerimiento a que hace lugar el oficio 8852 del 29 de septiembre de 2005".

**CUARTO:** Que para atender lo señalado en el artículo 59 del Código Contencioso Administrativo es preciso resolver todas las cuestiones que hayan sido planteadas y las que aparezcan con motivo del recurso, en los siguientes términos:

**NORMA APLICABLE**

El artículo 45 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina establece que: "Si la oficina nacional competente encontrara que la invención no es

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

**RESOLUCIÓN 8155**

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. 03-079363

patentable o que no cumple con alguno de los requisitos establecidos en esta Decisión para la concesión de la patente, lo notificará al solicitante. Este deberá responder a la notificación dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la fecha de notificación. Este plazo podrá ser prorrogado por una sola vez por un período de treinta días adicionales (...)

"Si el solicitante no respondiera a la notificación dentro del plazo señalado, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, la oficina nacional competente denegará la patente".

Por otra parte dispone la Circular Unica, Título X, 1.2.1.8, expedida por esta Superintendencia, que "Las notificaciones o comunicaciones de los actos y decisiones de la Superintendencia de Industria y Comercio en materia de propiedad industrial se surtirán en la forma establecida en el numeral 5.2 del capítulo quinto del título primero de la presente circular".

El citado numeral 5.2 en el literal c) establece que "La notificación de no patentabilidad en los términos del artículo 45 de la Decisión andina 486, los requerimientos y los traslados a los intervinientes, que se efectúen dentro de los trámites de propiedad industrial, se realizarán mediante fijación en lista".

Por su parte el literal e) del numeral 5.2. dispone: "Los avisos, comunicaciones, requerimientos, citaciones o informaciones se entenderán surtidos en la fecha de su fijación en lista o en el día de su depósito en el casillero asignado".

### **EL CASO EN ESTUDIO**

Examinadas nuevamente las actuaciones administrativas que cursan en el presente expediente se encuentra que la solicitud se relaciona con un "dispositivo antitraco para área de cajas..." (ver folio 1)

Un recuento de las actuaciones surtidas en este expediente permite establecer que habiéndose publicado la solicitud el 31 de marzo de 2004, en la Gaceta de Propiedad Industrial 538, se efectuó examen de patentabilidad conforme lo prevé el artículo 45 de la Decisión 486 y mediante Oficio 12931. notificado por fijación en lista de 9 de junio de 2005, se dio traslado del mismo al solicitante para que respondiera a la comunicación oficial y se pronunciara con respecto a las observaciones de carácter técnico que pueden verse de folios 24 a 28.

Al mencionado requerimiento se dio respuesta por parte del solicitante el 16 de agosto de 2005. A partir de dicha respuesta se efectuó nuevo examen de la solicitud

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

**RESOLUCIÓN 8055**

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. 03-079363

el cual motivó un nuevo requerimiento con fundamento en lo previsto por el artículo 45, notificado mediante fijación en lista de 29 de septiembre de 2005, y al cual el solicitante no dio respuesta alguna por lo que operó la consecuencia que señala el mismo artículo 45, esto es, la negación de la patente solicitada.

En efecto, con fecha 31 de enero de 2006 la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante Resolución 1906, negó la patente de modelo de utilidad solicitada por cuanto requerido el solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 53 a 57 relacionadas con la patentabilidad de la invención "no hubo pronunciamiento alguno por parte del mismo".

Manifiesta el recurrente que "Reunida toda la información pertinente le comento que la respuesta al último requerimiento surgido en el oficio 12931 fue radicada el día 16 de agosto de 2005 según consta en copia anexa. Desde esa fecha hasta la notificación, motivo del presente comunicado, se solicitó frecuente información sobre el proceso con su línea de atención..., en el cual se me informaba siempre que la última actuación había sido la respuesta al requerimiento del oficio 12931".

Al respecto se advierte que como se enunció previamente en este caso hubo lugar a dos requerimientos distintos hechos en virtud de lo previsto por el artículo 45 de la Decisión 486. Si bien se dio respuesta a un primer requerimiento efectuado el 09 de junio de 2005, también lo es que al efectuado posteriormente, esto es el 29 de septiembre de 2005, no se dio respuesta alguna.

Cabe recordar que con este último requerimiento se pidió al solicitante, entre otras cosas, hacer claridad en cuanto a la solicitud y, específicamente, de la descripción allegada se dijo que "no permite identificar una forma de ejecución clara y completa de la mejora considerada patentable, no solo porque no se sigue el esquema convencional de presentación sino porque 'la descripción' se limita a realizar una enumeración de los componentes incluidos en las figuras sin que sea posible determinar como se puede ejecutar dicha mejora...", en cuanto a las figuras se dijo que "contienen textos que no deben incluirse y cotas que no son necesarias,...". Por lo que se concluyó en esta parte que "(...) la información de la descripción calificada no permite ni evaluar ni ejecutar la invención".

Además, con relación al nuevo capítulo reivindicatorio se señaló que "no define la materia que se desea proteger, la reivindicación 1 es una relación de elementos mecánicos, eléctricos, efectos del uso, etc., que de forma confusa e incoherente tratan de definir el objeto que se desea proteger".

Por otra parte, se aclara que los Oficios mediante los cuales se comunican los requerimientos no se notifican personalmente como parece entenderlo el recurrente.

41

# SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RADICACIÓN: 3-79363

EDICTO No. 6389

LA SECRETARÍA GENERAL AD-HOC  
HACE SABER:

Que esta Superintendencia profirió Resolución No. 8055 de 30-MAR-2006. Que el contenido de la parte resolutive es como sigue: El Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial .

## RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Confirmar la decisión contenida en la Resolución 1906 de 31 de enero del 2006, por medio de la cual se negó una patente de modelo de utilidad.

**ARTICULO SEGUNDO:** Notificar personalmente el contenido de esta resolución al señor Luis Gilmer Duque L., en su calidad de solicitante, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno por encontrarse agotada la vía gubernativa.

## NOTIFQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

30 MAR. 2006

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

  
GIANCARLO MARCENARO JARAMA

Para notificar a los interesados, se fija el presente EDICTO en lugar visible al público en la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, por el término de (10) diez días hábiles contados a partir de las 8:30 a.m. de hoy.

Secretaría General Ad-Hoc 21-ABR-2006  
Secretaría General Ad-Hoc  
EDICTO No. 6389

Este edicto se desliza hoy 05-MAY-2006 a las cinco (5:00 p.m.)